

Bogotá D.C, 21 julio 2026



20268600456791

21 julio 2026

Señor
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado 20265340234282 del 09 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Respuesta al radicado 20265340234282 del 09 de marzo de 2026 Firmado.pdf

Copias:

Aprobado el: 26/julio/2026 09:20:34 p. m.

Hash: CEE-d6a885296f3db4e224e356d7b08f818a077b7d89

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Julian Andres Rivas Bernal	julianrivas [21/julio/2026 11:06:41 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [26/julio/2026 09:20:34 p. m.]

Señor:
Anónimo
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Respuesta al radicado 20265340234282 del 09 de marzo de 2026.

Respetado señor,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a las empresas en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido su comunicación, en la cual manifestó la existencia de la presunta prestación irregular del servicio de transporte escolar, por parte de la empresa TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A., en los municipios de San Pedro de los Milagros y Entreríos, Antioquia.

Frente a los hechos expuestos y bajo el rigor técnico que exige la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, esta Dirección ha dispuesto proferir un Requerimiento de Información a la mencionada empresa, fundamentado en el siguiente marco normativo:

I. Vita útil del vehículo

En relación con la antigüedad de la flota denunciada y su permanencia en el servicio, esta Dirección evaluará el cumplimiento de los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015, el cual enuncia que los vehículos de servicio especial matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 pueden continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta cumplir veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

II. Puntos del Requerimiento Administrativo

Relación de los vehículos (placas) destinados al servicio escolar en la zona mencionada, indicando su fecha de matrícula y año modelo. En virtud de sus

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

facultades, esta Dirección ha solicitado a la empresa Expreso Belmira S.A. allegar de manera perentoria:

- Relación de los vehículos (placas) destinados al servicio escolar en la zona mencionada, indicando su fecha de matrícula y año modelo. Esto con el fin de determinar la vida útil de los vehículos.
- Copia de las tarjetas de operación vigentes. Se verificará específicamente la denuncia sobre el uso de vehículos de servicio "Urbano" o "Municipal" para el servicio escolar intermunicipal, recordando que esta actividad solo puede ser prestada por vehículos debidamente homologados para la modalidad de Transporte Especial.
- Copia de los certificados de revisión vigentes y de los registros de mantenimiento preventivo bimestral, para constatar si el estado de los vehículos pone en riesgo la seguridad de los estudiantes.

III. Alcance de la Actuación

Esta Dirección analizará la información recaudada para determinar si la empresa está excediendo los límites permitidos en relación con la vida útil de los vehículos o si está operando con una tipología vehicular no autorizada para el transporte especial escolar. Dependiendo del análisis de la información requerida, esta Dirección procederá con las actuaciones administrativas a que haya a lugar.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Julián Andrés Rivas Bernal – Profesional Universitario ST
Revisó: Laura Viveros Luna – Profesional Universitario ST